

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA **DRA. BLANCA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académicos de doctorado, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de \$26,460.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos de \$13,230.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) primer pago se realizará a la mitad del curso, el 30 de noviembre de 2022 y el segundo, al final del mismo, el 8 de febrero de 2023.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la educación y que cuenta con el grado de Doctorado, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesor del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Doctorado en Pedagogía, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA. - LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Profesora del curso de doctorado en la asignatura "Reformas y modelos educativos", semestre I del Doctorado de Procesos Enseñanza Aprendizaje, a desarrollarse con estudiantes en 48 horas presenciales y 96 independientes en el periodo del 31 de agosto del 2022 al 08 de febrero 2023.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. - LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$26,460.00 a cubrirse en dos pagos de \$13,230.00 (trece mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.), el primer pago se realizará a la mitad del curso el 30 de noviembre de 2022 y el segundo, al final del mismo, el 8 de febrero de 2023. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios docentes para efectos del presente contrato que en el ámbito académico comprende el periodo del 01 de septiembre del 2022 al 08 de febrero 2023.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA. - LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: el programa del curso que atenderá, antes de iniciar el curso, evaluación del aprendizaje al término del semestre, así como evidencias del mismo. Al finalizar el semestre lo siguiente: informe de la aplicación del programa que integre los requerimientos especificados por la Coordinación del Doctorado.

La profesora deberá participar en la reunión de planeación que tendrá lugar el 31 de agosto de 2022 y la reunión de evaluación a desarrollarse el 08 de febrero de 2023.

CUARTA. - Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en el programa de doctorado que participa, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye la plataforma Moodle que utiliza la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí a través del Campus virtual BECENE.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

QUINTA.- LA PROFESORA podrá compilar evidencia de las sesiones de trabajo desarrolladas de manera presencial o virtual para atender cualquier necesidad administrativa.

SEXTA. - Es preciso que LA PROFESORA entregue reporte calificaciones de los alumnos del Doctorado de Procesos Enseñanza Aprendizaje antes del 26 de enero del 2023.

DE PENALIZACIÓN

SEPTIMA. - En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

OCTAVA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200 Col. Atlas
San Luis Potosí, S.L.P.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al día primero del mes de septiembre de dos mil veintidós.


Dra. Blanca Araceli Rodríguez Hernández

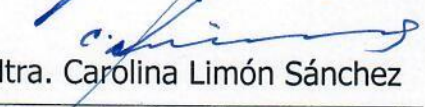
LA PROFESORA


Dra. Élica Godina Belmares

TESTIGO


Mtra. Nadya Edith Rangel Zavala
Directora General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN


Mtra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO